

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID  
(OFICINA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL MUSEO NACIONAL CENTRO  
DE ARTE REINA SOFÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN  
TEMPORAL “MARCEL BROODTHAERS. UNA RETROSPECTIVA”**

En Madrid, a 14 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Anunciada Fernández de Córdoba y Alonso-Viguera, Directora de la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 208/2015, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 1768/2015, de 10 de agosto y de conformidad con el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con CIF Q2828032I y domicilio en la calle Santa Isabel número 52, 28012 Madrid, representado por D. Guillermo de la Dehesa Romero, Presidente del Real Patronato del Organismo Público Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en virtud de nombramiento de fecha 14 de marzo de 2012, en ejercicio de la representación institucional que le corresponde en virtud del artículo 8 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y del artículo 6.5 del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y por D. Manuel J. Borja-Villel, Director del Organismo Público Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, según consta en certificado emitido por la Secretaria del Real Patronato del Museo en fecha 15 de enero de 2015, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9.2 del citado Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo.

**EXPONEN**

I.- La Comunidad de Madrid, en cuanto Administración pública, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y

prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

II. La Comunidad de Madrid actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le atribuye su Estatuto de Autonomía, cuyo artículo 26.1.1.20 dispone que tiene competencias en materia de fomento de la cultura.

III.- En el ámbito de la cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, corresponden a la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo las competencias previstas en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid, así como la colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones y, en general, el fomento y promoción de las artes visuales.

IV.- El Museo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, es un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño.
- b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- c) Desarrollar programas de exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo.
- d) Fomentar el acceso a las colecciones y actividades y facilitar su estudio a los investigadores.
- e) Desarrollar acciones conjuntas con otras entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

V.- La Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, está interesada en colaborar en el proyecto presentado por el Museo para la realización de la exposición temporal "Marcel Broodthaers. Una retrospectiva"; fallecido en 1976, autor de una extraordinaria producción durante las décadas de los 60 y 70 que lo situó como uno de los artistas más importantes del panorama internacional, ejerciendo desde entonces y hasta la actualidad, una gran influencia en muchos artistas contemporáneos. Esta exposición, organizada de forma conjunta con el Museum of Modern Art de Nueva York, supondrá una de las retrospectivas más completas dedicadas al artista, coincidiendo con el cuadragésimo aniversario de su fallecimiento.

VI.- De acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no será necesario el requisito de publicidad y concurrencia cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la concesión por parte de la Comunidad de Madrid de una subvención al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), para la organización y realización de la exposición temporal “Marcel Broodthaers. Una retrospectiva” y las actividades complementarias de la misma. La exposición tendrá lugar entre los días 4 de octubre de 2016 y el 9 de enero de 2017 en el Museo Reina Sofía.

### SEGUNDA: FORMA DE PAGO

1. La subvención se financiará con cargo al subconcepto 48100, del programa 333A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2016.
2. La totalidad de la subvención se abonará con carácter de anticipo a cuenta, inmediatamente después de la concesión. El beneficiario está exento de la constitución de garantías, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

A2

### TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Las actuaciones objeto de subvención serán las relativas a la preparación, organización y realización de la exposición temporal y sus actividades complementarias.
2. El período subvencionable es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
3. La subvención se destinará a los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, quedando expresamente excluidos los gastos del personal propio del Museo y los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital.

Al tratarse de una ayuda compatible con el mercado interior, la intensidad de la misma no podrá superar el 80% de los costes subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.8 del Reglamento (UE), nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En concreto, los gastos objeto de subvención corresponderán a las siguientes categorías:

Comisarios y colaboradores: honorarios y viajes.

- Obras de arte que conforman la exposición: gastos relativos a préstamos, restauraciones y preparación de las obras.
- Transporte de las obras de arte, desde su lugar de origen y retorno, incluyendo los gastos de correos, escoltas, embalajes, seguros y posibles restauraciones de las obras.
- Seguros: a todo riesgo, en la modalidad "clavo a clavo".
- Adecuación de las salas dedicadas a la exposición: gastos de preparación de la sala, diseño, montaje y desmontaje, rotulación, paneles, carteles y pintura.
- Catálogo: gastos relativos a la elaboración del contenido, traducciones, fotografías, diseño y edición, distribución y difusión.
- Difusión: gastos correspondientes a la edición de folletos de mano, carpetas de prensa, invitaciones a las inauguraciones oficiales, banderolas, tótems y publicidad.
- Actividades didácticas y divulgativas, vídeos y otros materiales de difusión.
- Vigilancia de las obras de arte, que incluye: gastos de seguridad privada y de vigilancia de salas de la exposición.
- Campaña de comunicación.
- Otras actividades y gastos relacionados con la organización y realización del proyecto.

#### **CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. El plazo de justificación de la ayuda finalizará el día 28 de febrero de 2017.

2. La documentación justificativa a aportar por el beneficiario es la siguiente:

- AZ*
- a) Declaración responsable firmada la persona que ostente la competencia haciendo constar que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
  - b) Memoria explicativa, folletos, fotografías, catálogo, reseñas de prensa o cualquier otro material impreso acreditativo de la realización de las actuaciones subvencionadas.
  - c) Cuenta justificativa de la subvención expedida por la persona que ostente la competencia, con el siguiente contenido:
    - a. Importe total al que han ascendido los gastos necesarios para la realización del proyecto.
    - b. Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de este Convenio, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
    - c. Fotocopias compulsadas de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

Los justificantes referidos irán relacionados y sumados en hoja aparte.

El IVA será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

#### QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto, previamente a la firma del Convenio, deberá suscribir la oportuna declaración responsable.
2. El beneficiario deberá hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad a cada uno de los pagos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando a tal efecto las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad social respectivamente, en ambos casos expedidos de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones. Igualmente, la concesión y pago de la ayuda quedan condicionados a la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El órgano instructor del expediente solicitará de oficio a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el certificado acreditativo de esta circunstancia.
3. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones de carácter general que establece el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A título meramente enunciativo, deberá:
  - a. Realizar la actividad objeto de subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.
  - b. Acreditar la realización de la actividad y presentar la documentación justificativa de la ayuda en la forma y plazo previstos en el presente Convenio.
  - c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
  - d. Asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en relación con el régimen de control de las subvenciones y su ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
  - e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características del gasto no existan en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En el momento de justificación de la subvención deberá presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa.

5. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución del 100 por cien de la actividad subvencionada. A esta subcontratación le será aplicable lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO**

1. El beneficiario deberá adoptar las medidas adecuadas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El beneficiario se obliga a realizar lo indicado en los siguientes apartados relativo a:

### **a) La Exposición:**

Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra “*Colabora*” en:

- Invitaciones a la inauguración oficial de la exposición, junto con la marca de otros posibles colaboradores y patrocinadores.
- Señalética de la exposición (paneles informativos etc.).
- Folleto de la exposición.
- Cualquier otro soporte utilizado para difusión de la exposición en el que pueda ser impreso el logotipo de la Comunidad de Madrid.

### **b) El Catálogo:**

- Inclusión del logotipo y mención expresa de la colaboración de la Comunidad de Madrid en el interior del catálogo.
- Entrega gratuita de 70 ejemplares del catálogo.

### **c) Las Publicaciones:**

Mención expresa del apoyo económico de la Comunidad de Madrid en la Memoria de Actividades del Museo, así como en cualquier otra publicación editada por la pinacoteca que recoja sus actividades y/o colaboraciones de instituciones externas.

### **d) La Página Web del Museo:**

- Inclusión del logotipo y texto de la colaboración en el apartado de patrocinadores de la web del Museo.
- Inclusión de la nota de prensa en el apartado web de prensa del Museo, la nota incluirá la mención de la colaboración y el logotipo de la Comunidad de Madrid.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en el apartado de la web dedicado a la exposición.

**e) La Promoción y Difusión:**

- Presencia en las ruedas de prensa de presentación, junto con los representantes del Museo, de un representante de la Comunidad de Madrid y un representante de otras posibles instituciones patrocinadoras en el caso de que las hubiere.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid en la nota de prensa de presentación de la exposición.
- Inclusión del logotipo de la Comunidad de Madrid junto con la palabra “*Colabora*” en cualquier soporte empleado para la promoción y difusión de la muestra.
- Compromiso de mencionar el apoyo de la Comunidad de Madrid en este proyecto cada vez que la prensa pida la colaboración del área de comunicación del Museo. Igualmente, compromiso de mención en toda información que produzca el Gabinete de Prensa relativa a este proyecto.

**f) Inauguración de la exposición:**

- Proporcionar 100 invitaciones del acto de inauguración general de la muestra a la Comunidad de Madrid, para su uso institucional.

**g) Las Visitas a la exposición:**

El Museo Reina Sofía organizará, a petición de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 4 visitas guiadas a Museo cerrado para 30 invitados cada una de ellas. La fecha y condiciones de esta acción se acordarán previamente por las partes.

**SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Esta ayuda, se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio).

La presente subvención se considera de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la mencionada norma.

La Comunidad de Madrid, como órgano concedente, se compromete a comunicar la ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días laborables desde su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento.

### **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEBER DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos y supuestos que señalan los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, entre los que se encuentra el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las conductas del beneficiario tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, tendrán la consideración de infracciones administrativas y producirán los efectos contenidos en los artículos 59 a 69 de la Ley General de Subvenciones y 15 y 16 de la Ley autonómica respectivamente. Las sanciones que se pudieran imponer serán independientes de la exigencia de la obligación de reintegro.

### **NOVENA: ÓRGANO INSTRUCTOR**

La instrucción del expediente administrativo corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural.

### **DÉCIMA: PUBLICIDAD**

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **UNDÉCIMA.- COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA SUBVENCIÓN**

La comprobación material de la aplicación de los fondos públicos se realizará según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

### **DUODÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Si la Comunidad de Madrid lo considerara necesario se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Museo. El Presidente será un representante de la Comunidad de Madrid y el Secretario será un representante del Museo.

La Comisión, que se reunirá con la periodicidad que se acuerde en su primera reunión, tendrá como función el estudio y programación de las actuaciones.

### **DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN**

Serán causa de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOCUARTA: CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS**

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, como deferencia institucional y atendiendo a los usos habituales en el ámbito muscístico, desea ofrecer a la Comunidad de Madrid las siguientes ventajas durante el año siguiente a la concesión de la ayuda:

- Un máximo de 10 invitaciones a todas las inauguraciones de exposiciones o actos públicos que el Museo organice en torno a la exposición objeto del convenio.
- 15 tarjetas a nombre de la Comunidad de Madrid que dan acceso prioritario y gratuito al Museo a su portador junto con un acompañante, válido por un año, en horario ordinario de apertura y cuando el aforo lo permita.
- 75 pases de invitados, que dan acceso prioritario y gratuito al Museo junto con un acompañante, válido una sola vez, en horario ordinario de apertura y cuando el aforo lo permita.
- 2 ejemplares gratuitos de cada una de las publicaciones que edite el Museo durante el año siguiente al patrocinio.

La Comunidad de Madrid podrá difundir su acción de subvención, en calidad de colaborador, en cualquier medio de comunicación social, previo acuerdo con el Museo.

En todo caso estas atenciones se prestan en el ámbito del entendimiento mutuo y no tienen carácter de contraprestación.

#### **DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Al tratarse de una subvención, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en sus respectivas normativas de desarrollo que resulten aplicables.

Asimismo, por ser una ayuda de estado, le será de aplicación el Reglamento (UE), N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE, L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, para cualquier litigio sobre su interpretación y aplicación las partes se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid. Le es de aplicación también la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## DECIMOSEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las obligaciones de justificación.

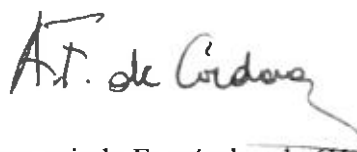
Y en prueba de conformidad de todo cuanto antecede, las partes firman el presente documento, extendido por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MUSEO NACIONAL  
CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA  
EL DIRECTOR




Fdo.: Manuel Borja-Villel

POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO  
(P.D. ORDEN 1768/2015, de 10/8 BOCM 12/8)  
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
CULTURA Y TURISMO



Fdo.: Anunciada Fernández de Córdova  
y Alonso-Viguera

POR EL MUSEO NACIONAL  
CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA  
EL PRESIDENTE  
DEL REAL PATRONATO



Fdo.: Guillermo de la Dehesa Romero

*El presente convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con fecha de 7 de diciembre de 2016.*